



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3333 006 2017 00262 00
DEMANDANTE : EDUAR ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se encuentra que reúne los requisitos señalados en los artículos 137 y ss del C.C.A., razón por la cual se procederá a admitirla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor EDUAR ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por reunir los requisitos formales señalados por la ley.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, conforme lo dispone el artículo 150 del C.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aún cuando no se conteste la demanda.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al representante del Ministerio Público.

Córranse los traslados de ley, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 del C.C.A, modificado por el artículo 23 de la Ley 446 de 1.998.

CUARTO: Para efectos de la notificación y gastos ordinarios del proceso se fija la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), los cuales consignará la parte actora en la cuenta de Ahorros del Banco Agrario No. 44501010142-7 convenio 13189 Gastos Procesales Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para los efectos del ordinal 4º del art. 207 del C.C.A.

Si dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto en el inciso anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que la parte actora desiste de la demanda (Art. 65 Ley 1395/10).

QUINTO: Fíjese en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

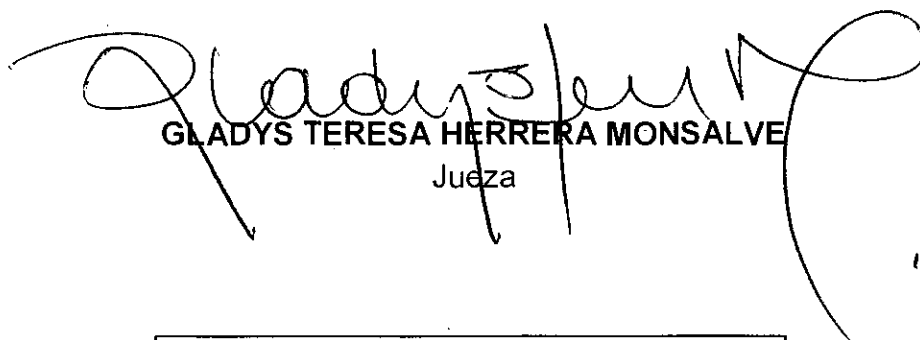
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

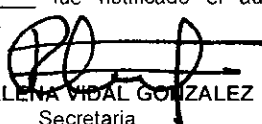
pruebas, y para que los terceros intervinientes la impugnen o coadyuven, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5 del artículo 207 del C.C.A.

SEXTO: Reconocer personería al abogado LUIS HERNEYDER AREVALO, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 6.084.886 expedida en Cali y Tarjeta Profesional N° 19.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1 el expediente.

SÉPTIMO: Instar al apoderado de la parte demandante, para que allegue dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los traslados de la demanda y archivo del juzgado, para efectos de surtir en debida forma las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° 001 de fecha 23 ENF 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	